



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ORDENANZA REGIONAL
N° 015 - 2014-GR-LL

"ORDENANZA REGIONAL QUE CONSTITUYE LA COMISIÓN REGIONAL DE REGISTROS GENEALÓGICOS DE ALPACAS Y LLAMAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD"

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno de la Libertad, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional

VISTA:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 4 de noviembre del 2014, el Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Agricultura del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a constituir la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de la Región La Libertad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala en su artículo 192° los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo y son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional.

Que, el artículo 1° y 4° de la Ley N 28350, Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Domésticos, establece que se debe promover el mejoramiento genético y preservación de la alpaca y llama y declararlas como "Recurso Genético del Perú"; el Estado promueve el establecimiento e implementación de mecanismos de mejoramiento genético de los camélidos sudamericanos domésticos, como son: Registros genealógicos de razas de alpacas, registros genealógicos de razas de llamas, control de la producción y productividad, núcleos de reproductores y biotecnología reproductiva y molecular.

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N 022-2005-AG, Aprueban Reglamento de la Ley de Promoción del Mejoramiento Genético y Conservación de las Razas de Camélidos Sudamericanos Domésticos, Ley N° 28350, indica que los registros genealógicos permitirán establecer la filiación exacta y controlar las características productivas y reproductivas de los ejemplares registrados; siendo complementados con el servicio de control de producción y productividad.

Que, el precitado Reglamento, en su Segunda Disposición Transitoria, establece que la Comisión Nacional de Registros Genealógicos actualizará y/o elaborará el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas, en el marco de la Ley N° 28350 y su Reglamento.

REG. GR. LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTIFICADO

Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 158 Fecha: 4 NOV. 2014

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 013-2011-AG, Aprueban el Reglamento de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, establece su conformación a nivel regional y asimismo indica que estos serán promovidos e instalados por los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Puno, Cusco, Arequipa, Ayacucho, Junín, Lima, Ancash, Huánuco, Pasco, Tacna, Moquegua, Apurímac, Huancavelica y La Libertad.

Que, los incisos l) y p) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que se debe fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma; promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR, el Gobierno Regional La Libertad, creó el Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos La Libertad – PECASULL, como órgano estructurado desconcentrado del Gobierno Regional de La Libertad, con dependencia jerárquica administrativa de la Gerencia General Regional, con la finalidad de ejercer un rol normativo, promotor y rector en las cuatro (4) especies de Camélidos Sudamericanos (Alpaca, Llama, Vicuña y Guanaco) y sus híbridos en la Región La Libertad.

Que, los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú, son el conjunto de libros y documentos donde se inscriben y registran a los mejores ejemplares de alpacas de las razas: Huacaya y Suri, y a los mejores ejemplares de llamas de las razas: K'ara y Chaccu. Se entiende como "Mejores ejemplares", al grupo selecto de animales que superen las exigencias de los estándares raciales definidos para cada especie, y que serán utilizados para la producción de reproductores, cuya carga genética se difundirá en rebaños de baja calidad.

Que, el objetivo de la presente propuesta de Ordenanza Regional, es constituir la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de la Región La Libertad, a fin de que esta sea la encargada de conducir y realizar la filiación y el control de las características productivas y reproductivas de los animales; así como la de promover el mejoramiento genético de las alpacas: Huacaya y Suri y de las llamas: K'ara y Chaccu, dentro del ámbito de la Región La Libertad.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, y estando a lo acordado.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

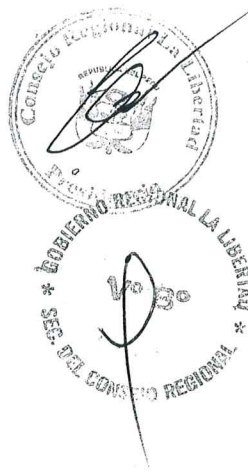
ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de la Región La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de la Región La Libertad, estará conformada de la siguiente manera:

- Un (1) representante de los Criadores de Alpacas y Llamas reconocidos oficialmente, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de las Universidades de la Región, especialista en la materia.
- Un (1) representante del Gobierno Regional La Libertad (Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos La Libertad).
- Un (1) representante de la Gerencia Regional de Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones de la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de La Libertad, serán las siguientes:

- a) Hacer cumplir el Reglamento de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas.
- b) Implementar y monitorear la conducción de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas en la Región La Libertad.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual, Plan Operativo y Memoria Anual.
- d) Establecer Programas inherentes y complementarios a los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas.
- e) Resolver en primera instancia los reclamos de los criadores inscritos en los Registros Genealógicos.
- f) Imponer las sanciones a quienes infrinjan el Reglamento de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas.
- g) Las demás funciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas.
- h) Calificar y nombrar al Equipo Técnico Evaluador.
- i) Proponer ante la Comisión Nacional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas del Perú la modificación de los estándares raciales.



REGIÓN LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTÉNTICO
Victor Hugo Chavez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 178 Fecha 24 NOV. 2014

7.

j) Las demás que establezca su Reglamento Interno.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos La Libertad – PCASULL, realizar el procedimiento para la designación de los miembros de la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de La Libertad.

- Para la elección de los representantes de los Productores de Alpacas y Llamas de la Región La Libertad, se solicitará a todas estas organizaciones, designe en Asamblea a su representante, titular y alterno.
- Para designar al representante de las Universidades de la Región La Libertad que desarrollen labor académica en camélidos domésticos, se solicitará que entre ellas designen a su representante titular y alterno.
- El Gobierno Regional de La Libertad (Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos La Libertad) y la Gerencia Regional de Agricultura, designarán a sus representantes titular y alterno, ante la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de La Libertad la elaboración y aprobación de su Estatuto.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Proyecto Especial de Camélidos Sudamericanos La Libertad – PCASULL, la instalación de la Comisión Regional de Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas de La Libertad en un plazo no mayor de 30 días calendario, después de haberse aprobado la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad para su promulgación.

En Trujillo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil catorce.



AL SEÑOR PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de La Libertad a



Ing° JOSE H. MURGIA ZANNIER
Presidente Regional

Reg. Doc.02064498
Reg. Exp.01822011

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO
Victor Hugo Chavez Manchola
FEDATARIO
Reg. N° 152 Fecha: 24 NOV. 2014